



## **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

---

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**RADICACIÓN** : 50001 33 33 009 2021 00287 00  
**DEMANDANTE** : WILLIAM POVEDA Y OTROS  
**DEMANDADO** : NACIÓN – RAMA JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL  
DE LA NACIÓN, INSTITUTO NACIONAL  
PENITENCIARIO Y PENITENCIARIO - INPEC  
**MEDIO DE CONTROL** : REPARACIÓN DIRECTA  
**TIPO PROVIDENCIA** : SUSTANCIACIÓN – LEY 1437/11

---

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad demandada contestara, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual dispone:

**PRIMERO.** Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizará de forma virtual el día **veintinueve (29) del mes de mayo de 2024 a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma lifesize, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia.

El expediente podrá ser consultado en la plataforma Samai, en caso de encontrarse privada la actuación, podrá requerirse su acceso al expediente, con antelación al siguiente correo electrónico: [j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

**SEGUNDO.** Exhortar a las entidades demandadas para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoquen a sus Comités de Conciliación con el fin de que estudien las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

**TERCERO:** Reconocer personería a la abogada Leidy Paola Parra Garnica, identificada con cédula de ciudadanía 53.103.454 y tarjeta profesional 185.497, respectivamente, como apoderada del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, conforme al memorial de poder allegado en el escrito de contestación de la demanda.

**CUARTO:** Reconocer personería para actuar como apoderada de la Rama Judicial, a la abogada Ana Ceneth Leal Barón, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.353.342 de Sogamoso, tarjeta profesional No. 112.282 del C.S. de la Judicatura, conforme al memorial de poder allegado en el escrito de contestación de la demanda.

**QUINTO:** Reconocer personería al abogado Guillermo Beltrán Orjuela, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.401.626 expedida en Bogotá y portador de la



## **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

---

tarjeta profesional No. 178.715 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la Nación – Fiscalía General de la Nación, conforme al memorial de poder allegado en el escrito de contestación de la demanda.

**SEXTO:** Reconocer personería al abogado Jaime Alejandro Ramírez Niño, identificado con cédula de ciudadanía N°. 86.049.387 y T.P. N°. 122.886 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado de la Nación – Rama Judicial, en los términos del poder de sustitución radicado a través de la plataforma Samai el día 25 de julio de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO**

Juez